



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

REGLAMENTO INTERNO

DE LA

FUNDACION DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO OBRERO CAMPESINO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.

TITULO PRIMERO

Disposiciones Básicas

Art. 1° La Fundación tendrá por objeto: a) Programar y realizar labores educacionales destinadas a la formación técnica, no universitaria, sub-técnica y de capacitación y perfeccionamiento de adultos.- b) Programar y realizar labores educativas extra regulares tendientes al desarrollo social y a la integración activa y creadora de los adultos al servicio de los intereses del país.

Art. 2° Las autoridades que integran la Dirección Superior de la Fundación según los Estatutos son: El Consejo de la Fundación. El Presidente de la Fundación y la Dirección Ejecutiva. La Comisión Docente y la Secretaría General son autoridades que tendrán a su cargo las tareas que les asignan los Estatutos de la Fundación y el presente Reglamento.

TITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE LA FUNDACION

Art. 3° El Consejo será un organismo directivo colegiado integrado por las personas que señalan los Estatutos y cuya misión fundamental es la determinación normativa de las políticas de la Fundación.

Art. 4° Serán atribuciones y deberes del Consejo:
a) Formular la política de la Fundación e impartir normas sobre la organización de la misma.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

- b) Estudiar y proponer las modificaciones a los Estatutos de la Fundación las que deberán aprobarse por el Consejo Superior de la Universidad Católica de Chile.
- c) Aprobar y modificar los Reglamentos que sean de su competencia conformándose a las disposiciones generales de la Fundación.
- d) Tomar conocimiento de las cuentas periódicas que dé el Presidente sobre su gestión.
- e) Determinar la organización académica de la Fundación.
- f) Aprobar y modificar el presupuesto Anual de la Fundación sin perjuicio de la posterior ratificación que deba hacer el Consejo Superior de la Universidad Católica.
- g) Fijar el régimen general de planta y remuneraciones del personal de la Fundación.
- h) Ejercer las facultades de orden disciplinario que le otorguen los Estatutos.
- i) Aprobar medidas de orden general tendientes a asegurar la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus objetivos específicos.
- j) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y las normas internas de la Fundación.

Art. 5° El Consejo funcionará con la mayoría de sus miembros en ejercicio, y adoptará los acuerdos con la mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que los Estatutos de la Fundación o los Reglamentos exigieren otra mayoría.

Art. 6° El Consejo podrá delegar parte de sus facultades y conferir poderes para materias específicas en el Presidente o Director Ejecutivo o en uno o más miembros del Consejo.

Art. 7° El Consejo de la Fundación someterá al conocimiento del Vicerrector Académico de la Universidad Católica de Chile, un Reglamento de incorporación de personal docente y administrativo de la Fundación que contemple criterios objetivos de selección. Asimismo, el Consejo presentará con el mismo fin, al Vicerrector Académico de la Universidad Católica de Chile, un Reglamento de Admisión de alumnos que contemple criterios objetivos de selección



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

TITULO TERCERO

EL PRESIDENTE

Art. 8° El Presidente será el Rector de la Universidad Católica de Chile y tendrá la más alta responsabilidad de iniciativa en la Fundación.

Constituirá obligación preferente del Presidente promover permanentemente las medidas conducentes al bien común de la Fundación, de acuerdo con las políticas dictadas por el Consejo.

Art. 9° Serán atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Proponer al Consejo políticas, programas de actividades y planes de trabajo generales de la Fundación.
- b) Proponer al Consejo la modificación del Estatuto de la Fundación y la aprobación o modificación de los Reglamentos que sean de competencia de este organismo, sin perjuicio de las facultades de iniciativa que tengan los consejeros de acuerdo con las normas que regulen ese organismo.
- c) Proponer al Consejo el Proyecto de presupuesto Anual de la Fundación, a lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que comience a regir.
- d) Citar y presidir el Consejo de acuerdo a las normas reglamentarias.
- f) Dirimir los empates producidos en las votaciones del Consejo.
- g) Rendir cuenta de su gestión periódicamente al Consejo Superior de la Universidad Católica, y proporcionar las informaciones que le sean solicitadas por dicho organismo.
- h) Fiscalizar el oportuno y eficaz cumplimiento de las tareas de la Fundación y del Presupuesto de la mismo.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

- i) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- j) Celebrar toda clase de actos jurídicos en la oportunidad, forma y condiciones que establezcan los Reglamentos y los acuerdos del Consejo.
- k) Contratar y poner término a las funciones del personal de la Fundación de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos.
- l) Ejercer las demás atribuciones y deberes que señalen los Estatutos de la Fundación.
- m) Ejercer las facultades de Dirección y Administración de los asuntos de la Fundación que no estén expresamente atribuidos a otros organismos o autoridades.

Art. 10.- El Presidente ejercerá fundamentalmente sus atribuciones a través de la Dirección Ejecutiva de la Fundación.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Art. 11.- La Dirección Ejecutiva será un organismo directivo integrado por:
el Director Ejecutivo
el Sub-Director Docente
el Sub-Director Administrativo.

Art. 12.- El Director Ejecutivo será la persona encargada de llevar a cabo los objetivos de la Fundación de acuerdo con las políticas dictadas por el Consejo.

Art. 13.- El Director Ejecutivo de la Fundación será su máxima autoridad ejecutiva con amplios poderes de iniciativa y decisión, dentro de los planes aprobados por el Consejo.

Art. 14.- El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Superior de la Universidad Católica de Chile, a proposición unipersonal del Rector y deberá reunir por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros en ejercicio de dicho Consejo Superior.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Art. 15° El Director durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Art. 16° En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal será subrogado por las personas y en el orden que se indica :

- a) El Sub-Director Docente.
- b) El Sub-Director Administrativo

La subrogación no podrá exceder de seis meses. En caso de que la ausencia o impedimento del Director Ejecutivo se prolongue por un plazo mayor, cesará en el cargo.

Art. 17° El Director cesará en sus funciones por las siguientes causales :

- a) Término del período para el cual fué elegido.
- b) Remoción hecha por el Consejo Superior de la Universidad Católica y acordada por la mayoría de sus miembros en ejercicio.
- c) Aceptación de su renuncia.
- d) Impedimento permanente para el ejercicio del cargo debidamente calificado por el Consejo con el quorum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.
- e) Por ausencia o impedimento superior a seis meses.

Producida cualquiera de las situaciones contempladas en este artículo asumirá el cargo en forma interina aquella persona señalada en el artículo anterior y conforme con el orden allí establecido.

Art. 18° Serán atribuciones y deberes del Director Ejecutivo :

- a) Proponer al Presidente el nombramiento del Sub-Director Docente, Sub-Director Administrativo, y Secretario General *y Contador*.
- b) Impartir instrucciones necesarias para cumplir los acuerdos generales del Consejo, o para poner en estudio las recomendaciones del mismo.
- c) Proponer planes y programas de acción al Consejo, para su aprobación.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente y de las funciones que estos Estatutos encomienden a otros organismos o autoridades.
- e) Cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la Fundación.
- f) Administrar el patrimonio de la Fundación.
- g) Velar por el correcto y fiel cumplimiento del Presupuesto aprobado y ratificado por el Consejo Superior de la Universidad Católica.
- h) Proponer al Presidente la contratación del personal de la Fundación y sus remuneraciones.
- i) Proponer al Consejo, para su aprobación, los convenios que estime convenientes para la buena marcha de la Fundación.
- j) Rendir cuenta periódicamente de su gestión ante el Consejo, y proponerle la aprobación o modificación de los Reglamentos Internos.
- k) Dar las instrucciones internas que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Fundación, sin perjuicio de las facultades que competen al Consejo.
- l) Fiscalizar el oportuno y eficaz cumplimiento de las tareas de las Sub-Direcciones de la Fundación.
- m) Designar y remover libremente a los funcionarios que sean de su exclusiva confianza, de acuerdo con los Estatutos y el presente Reglamento.
- n) Resolver en última instancia, los conflictos de competencia que puedan suscitarse entre las autoridades y organismos de su dependencia.
- o) Ejercer las atribuciones y deberes que le señale el Estatuto de la Fundación, los Reglamentos, el Consejo y el Presidente.

Los Decretos e instrucciones dictadas por el Director Ejecutivo dentro del ejercicio de sus facultades, serán obligatorios para los organismos, autoridades y funcionarios de la Fundación de él dependientes, quienes deberán responder de su cumplimiento.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Art. 19° El Director Ejecutivo ejercerá fundamentalmente sus atribuciones a través de la Sub-Dirección Docente y la Sub-Dirección Administrativa.

Art. 20° El Director Ejecutivo creará los organismos que estime necesarios, para su asesoramiento y que redunden en un mejor desempeño de su cargo.

Art. 21° Existirá una Contraloría que dependerá directamente del Director Ejecutivo cuya función primordial será asesorarlo en el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos establecidos para las funciones de administración financiera, de personal y servicios de la Fundación. La labor de la Contraloría operará en todos los niveles de la organización de la Fundación en que se cumplan las tareas propias de administración.

Esta Contraloría estará a cargo de un Contralor designado por el Presidente a proposición del Director Ejecutivo y se mantendrá en funciones mientras cuente con la confianza de ambos.

La Subdirección Docente:

Art. 22.- El Subdirector Docente será el encargado de la coordinación, control y ejecución de los programas y labores educacionales que realice la Fundación.

Será designado por el Presidente de la Fundación a proposición del Director Ejecutivo y se mantendrá en funciones mientras cuente con la confianza de ambos. Le corresponderá subrogar al Director Ejecutivo.

Art. 23.- Corresponderá al Subdirector Docente, especialmente, las siguientes labores:

- a) Proponer a la Dirección Ejecutiva los planes y programas educacionales de la Fundación y ejecutar aquellos que se aprueben por las autoridades pertinentes.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

- b) Proponer y ejecutar una política de perfeccionamiento docente para quienes se desempeñen como profesores.
- c) Proponer y ejecutar una política estudiantil.
- d) Dar una cuenta periódica a la Dirección Ejecutiva sobre las actividades docentes de la Fundación.
- e) Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Director Ejecutivo o el Consejo de la Fundación.

Art. 24.- El Coordinador Docente será un funcionario que dependerá directamente del Subdirector Docente, y cuyas funciones principales serán la coordinación y control de las unidades que dependen de la Subdirección y todas aquellas otras que le delegue el Subdirector Docente. El Coordinador Docente será designado por el Director Ejecutivo a proposición del Subdirector Docente y se mantendrá en funciones mientras cuente con la confianza de ambos.

Art. 25.- De la Subdirección Docente dependerán los Departamentos Técnico Pedagógico y de Ejecución y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Art. 26.- El Departamento Técnico Pedagógico será el encargado de estructurar los planes y programas de las actividades docentes que realiza la Fundación los que deberán ser aprobados por las autoridades correspondientes de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos. Deberá intervenir tanto en los programas regulares como en los especiales e investigar en el ámbito de la Educación de Adultos a fin de mantener un adecuado nivel en los contenidos y métodos de enseñanza de los cursos. Tendrá a su cargo la preparación del material pedagógico y estará en contacto con las personas e instituciones que se preocupen del perfeccionamiento del personal docente.

Art. 27.- Del Departamento Técnico Pedagógico dependerán las siguientes Secciones:
Sección Técnica y Sección de Relaciones Académicas y Perfeccionamiento del Personal.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Art. 28.- El Departamento de Ejecución será el encargado de Ejecutar los planes y programas docentes preparados por el Departamento Técnico Pedagógico y aprobados por las autoridades pertinentes. Deberá mantener permanentemente informados a los Jefes de Sedes y Programas y a los Coordinadores Regionales, y se preocupará de controlar y evaluar los planes y programas docentes velando porque se ejecuten de acuerdo a las políticas e instrucciones dadas por las autoridades y corrigiendo aquellos que no cumplan con tales condiciones. En este sentido también recogerá las sugerencias y planteamientos de las Sedes, Programas y Coordinaciones Regionales en cuanto a la forma y contenido de los cursos, enviándolas a las autoridades pertinentes.

Art. 29.- Del Departamento de Ejecución dependerán la Sección Programas Regulares y la Sección Programas Especiales.

Art. 30.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles será la encargada de reunir, procesar y tener disponibles todos los antecedentes relativos a la situación de los estudiantes de cursos dados por la Fundación; se preocupará de los procesos de admisión de alumnos, de las calificaciones de éstos y de las certificaciones que corresponda otorgar cuando egresan de los cursos. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles mantendrá contacto directo con las Sedes para obtener u otorgar las informaciones y documentación respecto de los alumnos.

La Subdirección Administrativa.

Art. 31.- El Subdirector Administrativo será el encargado de realizar la política trazada por el Consejo y determinada por la Dirección Ejecutiva en todo lo que se refiere a programación, organización y control de los recursos económicos financieros de la Fundación, como de las políticas de administración de personal establecidas por los organismos superiores.

Además, tendrá atribuciones funcionales sobre unidades administrativas que integran otras



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

áreas y en especial Sedes, en todo lo concerniente a materias de orden económico y administrativo.

art. 32.- El Subdirector Administrativo será designado por el Presidente de la Fundación a proposición del Director Ejecutivo y se mantendrá en funciones mientras cuente con la confianza de ambos. Le corresponderá subrogar al Director Ejecutivo en ausencia de éste y del Subdirector Docente.

Art. 33.- El Coordinador Administrativo será un funcionario que dependerá directamente del Sub-Director Administrativo, responsable de la coordinación y control de las unidades de la Subdirección. Tendrá además, todas las funciones que le delegue el Subdirector Administrativo.

El Coordinador Administrativo será designado por el Director Ejecutivo a proposición del Subdirector Administrativo y se mantendrá en funciones mientras cuente con la confianza de ambos.

Art. 34.- De la Subdirección Administrativa dependerán el Departamento de Finanzas, el Departamento de Personal y la Sección Servicios.

Art. 35.- El Departamento de Finanzas será el encargado de cumplir las funciones propias de la administración financiera de la Fundación, especialmente en materias presupuestarias, de tesorería, adquisiciones, contabilidad y servicios.

Art. 36.- El Departamento de Personal será el responsable de la administración y bienestar del personal de la Fundación.

Secretaría General

Art. 37.- La Secretaría General dependerá de la Dirección Ejecutiva y estará a cargo del Secretario General de la Fundación que será designado por el Presidente a proposición del Director Ejecutivo y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de ambos.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Art. 38.- Serán funciones del Secretario General:

- a) Realizar las tareas de Secretaría Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva. En especial se preocupará de llevar los libros de actas de la fundación, el archivo general, los documentos que deban emitirse por la Fundación tales como decretos, resoluciones, circulares, etc.
- b) Promover las relaciones de la Fundación con otras entidades públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales que realicen actividades vinculadas a las labores de la Fundación, dando a conocer los fines que pretende.
- c) Actuar como Ministro de Fe en todas las actuaciones de la Fundación o de sus autoridades.
- d) Prestar la asesoría legal a través del departamento Legal a la Fundación.
- e) Dirigir la Oficina de Partes, Archivos e Información de la Fundación.
- f) Realizar todas las gestiones y cometidos que le sean encargadas por el Consejo, su Presidente o la Dirección Ejecutiva.

De los Coordinadores Regionales y Directores de Sedes.

Art. 39.- En cada Región en que se divide el país existirá un Coordinador Regional que será designado por el Director Ejecutivo de la Fundación a proposición del Sub-Director Docente y se mantendrá en funciones mientras cuente con la confianza de ambos.

Art. 40.- Los Coordinadores Regionales dependerán directamente del Director Ejecutivo y se vincularán, dadas sus funciones, preferentemente a través de la Sub-Dirección Docente.

Tendrán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar la actividad docente que realice la Fundación en la respectiva región.
- b) Evaluar los programas y planes que se desarrollen por la Fundación y llevar una estadística de las labores que se cumplen en la Región.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

- c) Mantener permanentemente informadas a las autoridades de la Fundación de las actividades que se cumplen en la Región y sugerir las medidas que se estimen conducentes al más adecuado desarrollo de las mismas.
- d) Relacionar a la Fundación con las autoridades y organismos regionales a fin de lograr una coordinación de actividades en beneficio del desarrollo nacional.
- e) Mantener contacto con los Directores de cada Sede o Programa, desarrollar tareas de coordinación entre ellos, y proponer en conjunto labores que la Fundación puede realizar en la respectiva Región.

Art. 41°

Los Directores de Sedes o Programas serán las autoridades ejecutivas de la Fundación en la respectiva Sede o Programa encargados de ejecutar el plan educacional aprobado por la Comisión Docente de la Fundación dentro de las normas administrativas y económicas de ella.

Art. 42.-

Los Directores de Sedes o Programas serán designados por el Director Ejecutivo de acuerdo a concurso de antecedentes. Se mantendrán en sus cargos mientras cuenten con la confianza de éste.

Art. 43.-

Serán funciones de los Directores de Sedes o Programas.

- a) Ejecutar la actividad educacional aprobada por la Comisión Docente de la Fundación para su Sede o Programa.
- b) Proponer la designación del personal docente a la Dirección Ejecutiva.
- c) Proponer la contratación del personal administrativo de la Sede o Programa a su cargo, a la Dirección Ejecutiva.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

- d) Relacionar a la Fundación con las autoridades locales.
- e) Convocar y presidir los Consejos de Profesores de Sede o Programa.
- f) Supervisar la actividad estudiantil de la Sede o Programa a su cargo.
- g) Ceñirse a las normas administrativas y económicas emanadas de la Sub-Dirección Administrativa.
- h) Dar fiel cumplimiento a las Resoluciones emanadas del Consejo de la Fundación, de la Dirección Ejecutiva y Comisión Docente.